

veo en el virrey y toda la Audiencia y Inquisición, de que en nada me e aprouechado, por auer entendido, despues que açerca destas cosas e scripto á V. S. I., ser en perjuizio de terçero, pues se venden la mitad menos de lo que valen, y se estiman en preçio ordinario, y los que se aprouechan destas bentajas son criados de S. M., que tienen competentes salarios para sustentarse; y proueiendo en los mantenimientos, etc., y que acudan los yndios por sus repartimientos á ser alquilados por lo que se conçertaren, o á preçios moderados, desta suerte avrá más copia y se labrarán más casas, y se cultiuarán los campos, y en otras partes se veneficiarán las minas, como V. S. I. mejor entenderá, que por esta razon no dilato más esta materia. Y en lo que toca á obras públicas y pias, parece que sería bien ouiese dispensaçion, porque á estas voluntariamente los yndios se afiçonan, proçediendose con la templança ques razon.

Y pues Nuestro Señor hizo á V. S. I. tan prinçipal en su yglesia, y le puso en lugar donde puede remediar todas estas cosas y darnos leyes en que viuamos sin que nadie pueda abatir las cosas della, y el Sancto Conçilio tridentino lo encarga tanto, supplico á V. S. I., por amor de Dios, mande poner remedio en todo lo que e referido, con breuedad, y se duela de los prelados y clero destas partes, dando orden cómo sean honrrados y fauoreçidos, en lo que sea razon, de los visorreyes y audiencias, para que con más façilidad hagan justicia, y descarguen la conçiencia de S. M. y las suyas, y que no sean de menos conduction que los frailes. Y es çierto que, si de mi vida o condiçion, tratamiento de mi cassa y persona, pudiera tomar ocasion el virrey para lo que haze, que no tan solamente no osara hablar delante de V. S., pero pusiera mucho cuidado en procurar que V. S. no lo entendiera, y no sé auersela dado, sino es tomandola él; de lo que puedo dezir, que justifica más mi causa, pues hila tan delgado con la authoridad del lugar que tiene, y es ansi, que los caualleros desta çiudad con hobras de voluntad (que se puede dezir, pues el virrey se la entibiaba) hizieron juego de cañas en la plaça el dia de mi consagraçion, delante de las casas del Marques, donde posaua el obispo de Tlaxcala, con quien comí aquel dia, que parece auian conuidado al visorrey para que se hallase á la fiesta, como lo hizo,

auiendonos hecho aguardar en vn corredor largo çerca de dos oras; y entrando él á su puesto, que estaua distante çinco o seys arcos del nuestro, porque yo no le salí á reçeuir á la escalera, auiendolo hecho el obispo de Tlaxcala á quien yncumbia, pues le auia conbidado y era en su casa, no lo pudo disimular, pues se salió, acauado el juego, aunque no el regoçijo, con muestras de descontento, á lo que allí se entendió de los circunstantes, sin que ninguno de los prelados le viesse, que despues le a formado mayor con personas con quien en esta materia descansa su pecho, como si el cargo admitiese tanta desocupaçion y plática. Y supplico á V. S. I. considere si, presupuesto que en mí obiera maliçia, sauiedo yo como proçede dexando á todos descalabrados, si fuera prudencia mia en acto tan voluntario ofreçerme al peligro; pues el mismo dia auian dado muestras dello en la yglesia, donde, aunque le ouiera muerto á su linaje, para con Dios y las gentes, no ouiera perdido nada en hablarme siquiera vna palabra, yendo tambien acompañado con tres prelados vestidos de pontifical, pasando por su lado, que, por ventura, fué permission de Dios, para que toda la tierra sea testigo de su humor, questá ya tan entendido, que todos hablan con liuertad, diziendo que para qué publica tanta christiandad. Y quiero, á este proposito, dezir vn quento que le pasó con doña Maria de Mendoça, hermana del visorrey don Antonio, que por no sobrarle juicio, juntandolo con el adagio comun, se a de tener en más: que yendole á visitar o á tratar de algun negoçio suyo, acordandose del término que su hermano y don Luys de Velasco y marques de Falçes auian thenido con ella y con las mugeres prinçipales desta çiudad, y biendo el que husaua con ella teniendola en pié, le dixo: «Nunca yo e visto muestras de sanctidad y tanta soberuia juntas.» Y en lo de la sanctidad, hará lo que deue á christiano, que en esto no me entremeto, mas lo que juzga el pueblo es que, con recogimiento y santo título, ahorra lo que vn limitado ginoues podria hazer; y con todo esto, más de quatro vezes me a querido hazer algo afirmandome, con confiança, que no querria otro salario, sino quel Rey le hiziese merced de hazerle el gasto; y no sé ni entiendo otra ninguna ocasion, ya quel la quiera tener por tal, no auiendola tenido para todo lo que antes desto a hecho,

porque todo mi estudio y cuidado es en hazer mi officio lo mejor que yo puedo, y el tratamiento de mi persona y mesa es con la misma moderacion que quando hera ynquisidor, antes menos que más, y el de mi casa el más conforme á la calidad y cantidad de mi dignidad y renta que yo puedo, procurando que los clerigos y legos questán en ella, sean los mejores y más bien acreditados subiectos que acá se pueden hallar, huyendo demasias y superfluidades y de no ponerme en neçesidad ni deudas, por que sé quanto se pierde de la liuertad y áun de la conçiencia y quietud, aunque en mi consagraçion y lo á ella deçerniente, no e dexado de gastar por ser acto neçessario y vnico en la vida. Y pues en la flota yrán hartas personas desta tierra, suplico á V. S. sea seruido de ynformarse de todo esto y de reprehenderme lo que fuere digno de reprehension, que será harto, como á menor hechura y capellan de V. S. I., y quel virrey y Audiencia entienda que no se sirue S. M. de que me traten desta manera, pues ninguno dellos es más criado y seruidor de S. M. que yo, y quien más lo a sido y es en obras de ymportancia Dios lo saue, y áun toda la tierra lo entiende, por quel comun lenguaje de toda ella, es dezir que toda la gouernacion y cuidado del virrey a sido y es guardar su dinero y hazerse adorar, y estarse entre dos paredes encantado, y tener al pueblo en vna perpétua tristeza, procurando traer lo espiritual y temporal devaxo de los pies con desgusto y desabrimiento de todos.

Tambien escriuí á V. S. I. en la pasada, como tratando diuersas vezes con el virrey sobre la orden que S. M. embió açerca de los veneficios, le auia dicho que por ser algunos partidos de los clerigos tan tenues, que con ellos no se podia sustentar vn saçerdote, seria neçessario, ante todas cosas, proporcionarlos, dándoles vno, dos o más pueblos de otros partidos çirconueçinos que tuuiesen demasiados, o de visitas de frailes, o que los encomenderos les diesen competentes salarios, para poderlos dexar como aora están, y poner en algunos partidos grandes más doctrina, acomodandolos de tal suerte, que pudiesen permanecer en el estado que aora se pusiese; y que no me auia salido á nada, antes me auia dado á entender que no auia que hazer por entonçes, y que queria suspender para adelante el effecto y

execucion de la ynstruccion hasta tener nueva orden de S. M. Y aunque me dixo esto, todauia tuue alguna sospecha de que auia de mudar proposito en lo tocante á prelados y clereçia, y no en quanto á las órdenes, por auerles dado palabra de no ynouar hasta tener otro mandato de S. M.; y segun a pareçido, no me engañé, pues sin hazer caso de los ynconuenientes que yo le auia significado, que al pareçer heran vastantes para aguardar respuesta de S. M. y de V. S., dió la orden á los prelados para que la cumplan, y auiendome dicho que queria primero tratar del modo que se ternia en este negoçio con los obispos, questos dias an estado aquí, de Tlaxcala, Nueva Galizia y Yucatan y Chiapa, y conmigo, no lo a hecho, antes los a dexado yr sin tratar dello, eçepto el de Yucatan que todauia se está aquí, porque le pareçe que no a menester pareçer de nadie. Y porque no diga que por mi causa se dexa de poner en efecto lo questá ordenado, e empeçado á vacar dos curatos y vna sacristania en la Veracruz, parrochia desta çiudad, y otros seis veneficios curatos de pueblos de yndios, dos buenos, dos raçonables, y dos de los menores, para que por la esperiençia viesse mejor el virrey lo que e dicho; con cuyo pareçer y acuerdo se hizo asi, y los quatro dellos los auian ya dexado los que los solian tener por no poderse sustentar en ellos. Con esta embio á V. S. la copia del edicto que se puso para estos veneficios. Pero crea V. S., y asi entiendo, que nos lo mostrará el tiempo, que por esta via no se a de salir con lo que se pretende hasta auer acomodado y proporcionado los partidos, y que sepan los oppositores qué pueblos y qué salario y comida se les a de dar; porque como el virrey a mandado que no les den de comer ni áun el vino para las misas, y aora con más rigor que antes, que no lo entiendo, y esté en mano de los yndios quitarselo quando quisieren, no querrán en aventura desto encargarse del veneficio por collacion, sin tener segura vna congrua sustentacion, y ternán la en muy pocos partidos del arçobispado el dia que les quitaren la comida, que en esta tierra es de mucha costa al que la a de comprar, y á los yndios les va poco o nada en darla, auiendo orden y limitacion en ella, por quel abuso en todas las cosas es reprouado; y partido ay en el arçobispado que hera tenido y áun codiciado por vno de los mejores dél, y de vnos dias

acá, que los yndios con mandamiento del virrey an quitado al vicario la comida, es de los más ruines. Pues vea V. S. quien en esta duda a de querer encargarse del veneficio; y hasta aora muchos saçerdotes a auido que tomauan algunos partidos de los más tenues, por contentar al prelado y mereçer que otro dia le mejorasen, como se hazia, demas de que ay partidos que, aunque les den la comida, no avrá quien los quiera, no dandoles mejores salarios que los que oy tienen. Esto es en lo que se a de dar asiento, como yo se lo dixé al virrey, delante del obispo de Galiçia el primero dia de Pascua, que fuí á darselas, qué mandar guardar vna çedula, qualquiera lo sabria hazer, y que S. M. queria que sus ordenes fuesen perpétuas, y que para que esta lo fuese conuenia consultar este negoçio, y los ynconuenientes que de presente se ofreçian, y suspenderlo hasta dar orden en la calidad y cantidad de los partidos; y que, por ventura, queria S. M. diferir lo que toca á las religiones, y por el consiguiente lo demas, y que queriendo que en todo se guardase la orden, avria entonces mejor oportunidad para acomodar los veneficios de suerte que todos tuiesen salida; y que pareçeria mal empeçar y quedarnos al principio de la carrera, de que resultaria grandisima nota, que seria vien escusarla, y los demas ynconuenientes que podrian suçeder con aguardar solo vn año para sauer la respuesta de S. M., y que con más facilidad se pudiese hazer; y que no era vien que fuesen de peor condition los prelados que obedezian y en todo tiempo están llanos, que los frailes ynouedientes. Y á todo esto y á otras muchas cosas que le dixé á este propositto, se me çerró, diziendo que en lo que tocava á nosotros no auia ynconuenientes, y que en lo de los frailes auia muchos, y vien entiende él en lo que los ay; pero, por ventura, gustará de que yo salga verdadero profeta, y de que no suçeda como se pretende, por sus secretos respectos que no creo son muy sanos, aunque yo trauajaré quanto me sea posible porque se agan verdades; que en negoçio que depende de voluntades ajenas, no se puede tener seguridad de ninguna cosa, espeçialmente donde tan euidentes están las dificultades. De lo que suçediere yré auisando á V. S. I. lo más continuamente que pudiese.

Porque el capítulo de la ynstruçon de S. M. le quieren acá muchos yninterpretar generalmente como él suena, y á entenderlo

asi el visorrey resultarian ynconuenientes, y serialo muy grande no representarlos yo á V. S. I., para que le dé su verdadero sentido, digo que:

En esta tierra no ay veneficios simples, ni otro genero dellos, más que los curatos de las parrochias y pueblos de yndios; algunas capellanias ay patrimoniales, que se cuellan y siruen á nombramiento y presentaçon del patron; y si estas se yncluisen en el patronazgo de S. M., por el mismo caso çesarian, y nadie las dexaria, que seria harto ynconueniente, pues demas de hazer los fundadores bien por sus ánimas, por la mayor parte tienen consideraçon á la sustentaçion y perpetuidad de sus memorias y linajes, y asi son fauoreçidos en derecho.

Y lo mismo se a de entender en quanto á los mayordomos de ospitales, que son puestos por los patrones dellos y pagados de sus rentas; y no auindose en estas cosas de cumplir la voluntad del fundador, claro está que nadie querrá dexar su hacienda á voluntad agena, y siendo esta tierra tan nueva y tan poco abundante de semejantes obras, seria cortar el hilo para lo de adelante, y de tan grande ynconuiniente como V. S. entenderá.

Otros ospitales ay que se hazen de limosnas y con la yndustria de algunas personas deuotas, que los administran, y si ellos los dexasen, no tan solamente no se continuarian, pero aún pereçerian, porque, como esto trae carga y no prouecho temporal, afiçonanse pocos á ello, y es menester rogarlos y animarlos.

Los mayordomos de los monesterios de monjas, como son pagados de sus rentas, seria cosa dura ponerselos á voluntad agena, y asimismo los de las yglesias cathedrales, que son pagados de la masa; pues los mayordomos de las yglesias de pueblos, que cumplido su año y tomada quenta, los señala el visitador o el vicario, claro está que seria de grandisimo trauajo y costa proueerse conforme á la orden de S. M., mayormente no siendo de ningun prouecho.

Y los capellanes de las cathedrales, se proueen por el cauildo á personas rogadas, o á lo menos que las aceptan á fin de ordenarse con ellas, y las dexan en consiguiendo su yntento, y no mespanto, porque son muy tenues los salarios; y asi pareçe que esto se

gouernaria mejor dexandolo como está, o que los prelados hagan el nombramiento en nombre de S. M.

Los curatos desta cathedral, que son tres y an de ser quatro conforme á la erection, el prelado los a nombrado y nombra, y por ser él cura de todo el arçobispado, y en esto hazer más actualmente su officio, parece que, porque no aya ynouaçion en la erection hecha con authoridad de Su Sanctidad, confirmada por S. M., seria bien que V. S. fuese seruido de que se quedase assi; porque desta suerte serian más bien administrados los Sacramentos, pudiendo mejorar el prelado los subjectos quando ouiese oportunidad.

Las sacristanias, la que parece que auia de valer algo, es la desta Santa Yglesia, y es tan tenue su salario, por la pobreza de la fábrica, que para que lo sea vn raçonable clerigo, le ayudo con parte de los prouechos del sacristan de los curas, ques de más aprouechamiento; y por aquí puede V. S. regular las demas sacristanias desta çiudad, que son tan pobres, que los subiectos no hinchen el lugar, porque los buenos no se podrian sustentar; y asi, fuera de Mexico, estos officios se siruen de graçia o por particulares respectos.

Y en lo que toca á cantores y moços de choro, de lo dicho colligirá V. S. I. la dificultad que avrá en que se ayan de proueer por opposiçion, y examen y aprouaçion del virrey; pues lo más es por ruego y los salarios de ninguna codiçia, y personas ay dellos que dizen que, á trueco de no andar en estas cosas, lo dexaran, y otros que no lo tomaran.

Todo esto se me a ofreçido, despues que scriuí á V. S. en 20 de ottubre y 20 de dizienbre, porque no es otro mi cuidado, sino cómo poder mejor seruir y auisar de todos los ynconuenientes á V. S. I.; y çierto, en esta parte voy contra mi condiçion, porque gustaria de biuir tan descargado, que no tuuiese que proueer, ni boto para ello, pues viuo y viuiré, siendo Dios seruido, sin yntento de aprouecharme en estos particulares de vn solo cacao⁽³³⁾; y digo esto, por lo que a pasado en algunos tiempos o suele suçeder, mas si callase lo que siento, seria menos digno del lugar que tengo y de ser hechura de V. S. I., y asi, lo que parece que por aora, hasta que el tiempo descubra otra cossa y ofrezca más oportunidad

conuernia, en lo que toca á los prelados y á la orden que se les da, es que en todos los curatos, eçcepto de las cathedrales, que creo todas están erezidas como esta, se guarde lo que S. M. manda por su çedula, despues de proporcionados los partidos y situados salarios competentes, como lo tengo dicho. Y que en lo que toca á lo demas, en que S. M. debajo de lo dicho quiera conseruar su patronazgo Real, que los prelados en su nombre, por aora y por el tiempo que su voluntad fuere, hagan los nombramientos y collaçiones; y para que en todo se haga con más cuidado, á que atiende V. S. con mucha razon, sean obligados en cada flota embiar razon á S. M. de todo lo que se fuese haziendo, y desta suerte queda la çedula en su fuerça, para que con los tiempos se pueda executar como en ella se contiene, y los prelados no alegarán possession, pues en ninguna cosa ternán otra voluntad más que la de S. M.; y para que los nombramientos se hagan aora con más justifiçion y madurez, e nombrado quatro personas de todas las facultades juramentadas, para que examinen y den sus botos y parecer en el más digno, y para que en casso que yo haga ausençia desta çiudad á visitar, como es forçoso, no haga falta mi persona; y con esta preuençion creo que la conçiencia de S. M. y mia estará descargada.

El prouinçial de Sancto Domingo y Frai Domingo de Salazar, y el prouinçial de los augustinos y el maestro Frai Martin de Perea, confesor del visorrey, estauan nombrados por sus órdenes para que fuesen en esta flota á España, á suplicar á S. M. lo que piden por escripto. Como V. S. entenderá por via del virrey, y de presente significan, dexan la yda, porque an oydo á los que miran sin estruendo el seruicio de S. M., aunque el virrey con contradzirles su determnaçion, á lo que e entendido de alguno de los dichos, por otra parte les da ánimo para que lo lleuen adelante, aprouando sus motiuos y ynconbenientes, que á mí me a dicho no son pequeños, teniendo á los de los prelados por de ningun momento, por que este es su lenguaje, tirar siempre á dos hitos; y no creo que me engaño, que todo lo que viene de allá, como él no sea autor, no le da gusto, y á su modo le da entendimientos, que dexan bien entender el ánimo con que proçede açerca de los que sauen su deuoiçion y anviçion.

Las ynsignias que hize ymprimir para suplir la falta de las bullas, de la tasa de dos rs. y de quatro, se van expediendo tambien como las bullas, porque como los yndios no sauen leer gustan más de la pintura que de la escriptura; y asi espero en Dios que aunque se a perdido algun tiempo, por no auer querido el virrey que se ymprimiesen desde que yo lo propuse, an de ser del mismo efecto que las bullas.

La alcauala se pregonó el postrero dia de diçiembre, aunque ya auia días questaua reçeuida y açeptada, y está tan asentada como si ouiera años questuiera yntroduçida en esta tierra; y en quanto á su administraçion y rédito de los que lo tratan, lo entenderá V. S. I. Solo diré, que V. S. hará gran seruiçio á Nuestro Señor y á S. M., que en lo que ouiere lugar sea V. S. seruido de fauoreçer la suplicaçion desta çiudad, que significará Joan Velazquez, procurador destes reynos, porque esta tierra es de condiçion, que me pareçe es general en las pocas que yo e visto, que regalandola en vna cosa, se dispone para otro dia reçeuir doblada carga.

Y çierto, deue estimar mucho V. S. la ovediençia y humilldad destas partes, ques tan grande, que exçede á toda España, pues luego se transsubstançian en la voluntad y querer de su Rey.

Y por no aguardar con todo esto para la flota, escriuo esta por via de la Hauana, para que, si Dios lleuare esta á saluamento, con tiempo pueda V. S. I. hazerme merced de proueer en todo, el remedio que más conuenga al seruiçio de Dios y de S. M., en la flota que verná este año. Nuestro Señor la Illustrisima persona de V. S. guarde y felixite en lo sumo, por venefiçio de su yglesia, como por este menor capellan se lo suplica. De Mexico, 24 de henero 1575.

Duplicada del que fué por via de la Hauana.

Illustrisimo Señor, vesa las manos de V. S. I. su menor hechura y capellan

P. Archiepiscopus Mexicanus.

Sobre. — Al Illustrisimo Señor don Joan [de Oua] ndo, Presidente de los Consejos Reales de Yndias y Ha [cienda] etc. mi Señor. — Madrid.

XXXVII.

Carta-relacion del arzobispo de Mexico D. PEDRO DE MOYA Y CONTRERAS, remitiendo al Rey Don FELIPE II reservados informes personales del clero de su diócesis. — MEXICO, 24 de marzo de 1575.

Sacra Catholica Real Magestad:

POR vno de los capítulos de la Ynstruction y orden que V. M. mandó embiar para la conseruacion de su patronazgo Real, se manda que los prelados embiemos en cada flota relacion de todos los clerigos de nuestras dioceses y de sus calidades y en qué se les deue hazer merçed, en cuyo cumplimiento e hecho esta la más cierta que yo e podido, ynformandome de personas fidedignas que de años atras tienen entera noticia del clero deste arçobispado, de cada vna por sí, apartadamente, sin que la vna supiese de la otra, encargandoles el secreto y la verdad con juramento. Pero como a poco tiempo que administro el arçobispado, y por esto y por estar muy distantes los partidos dél, no tengo tanto conocimiento de los clerigos, quando andando el tiempo podré tener, specialmente visitando personalmente mi diocese, como lo pienso hazer breuemente con el fauor diuino, en la primera flota, y en las demas, la yré embiando tan cumplida como V. M. manda, y por esto no significo la merçed que V. M. les podria hazer á los que por aora yo aprueuo, avnque de la misma relacion se puede collegir.